



Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



INFORME DE INTERVENCIÓN

DON ISAAC MANUEL AMUEDO VALDERAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Alcalde mediante Decreto de fecha de 04/06/2025, y de lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite informe sobre el siguiente:

ASUNTO: Aprobación Cuenta General del ejercicio 2024

I.- MEDIOS MATERIALES

Este Ayuntamiento ha utilizado como instrumento para la contabilización informatizada la aplicación del programa SICAL II, por lo que el desarrollo contable se tiene necesariamente que adaptar a las características y posibilidades instrumentales del mencionado programa informático.

II. AMBITO DEL INFORME

La Regla 44.2 de la Orden Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, dispone que la Cuenta General estará integrada por:

- a) La Cuenta de la propia entidad.
- b) La Cuenta de los organismos autónomos.
- c) Las Cuentas de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local.

Por tanto, la Cuenta General del Ayuntamiento de EL REAL DE LA JARA correspondiente al ejercicio de 2024, motivo de este informe, está integrado únicamente por la Cuenta de la propia Entidad Local, desconociendo la situación de la disuelta SOCIEDAD DE FOMENTO Y DESARROLLO DE EL REAL DE LA JARA, cuyo capital está repartido entre Ayuntamiento y Diputación de Sevilla. Por dicho motivo, el ejecutivo municipal encargó la contratación de servicios profesionales para realización de Due diligence, de cuyas actuaciones se recibe información no concluyente sobre la situación de la mencionada mercantil.

Por otra parte, el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local dispone que la organización especializada tendrá, dentro del presupuesto único previsto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sección presupuestaria propia, constituida por las partidas consignadas a tal fin y nutrida por el producto de la prestación y por las subvenciones o auxilios que se recibiesen. Y que los servicios prestados mediante una organización especializada llevarán, con independencia de la contabilidad general de la Entidad local, una contabilidad especial, debiendo publicarse los balances y las liquidaciones, cosa que no se ha realizado desde su constitución.

Código Seguro De Verificación	GMfs03XNwttFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	04/06/2025 12:14:51	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GMfs03XNwttFGJ4tTmqGjQ==			



Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



III. DOCUMENTACIÓN

Hay que hacer constar que la Cuenta General del ejercicio 2024 se elabora de conformidad con la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, ajustándose a lo dispuesto la Regla 45 y siguientes.

- a) El Balance (que recogerá las modificaciones introducidas en la ICAL por la Orden HAC/1364/2018).
- b) La Cuenta de resultado económico – patrimonial (que recogerá las modificaciones introducidas en la ICAL por la Orden HAC/1364/2018).
- c) El Estado de Liquidación del Presupuesto
- d) La Memoria (que recogerá las modificaciones introducidas en la ICAL por la Orden HAC/1364/2018).

A la que deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio
- b) Certificaciones bancarias y las conciliaciones que, en su caso, deban realizarse.

IV. LIMITACIONES

El presente informe no realiza una fiscalización completa de todas y cada una de las operaciones que se han realizado durante el ejercicio, sino un examen limitado a las cifras agregadas resultantes de los estados contables que permite formular ciertas observaciones respecto a las cifras indicadas.

V. TRAMITACIÓN, APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

La tramitación, aprobación y remisión al Tribunal de Cuentas viene regulada en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y Reglas 49 y siguientes de la HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, que señala el siguiente procedimiento:

1º.- Los estados y cuentas de la Entidad Local han de ser rendidos por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan; las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

2º.- Una vez formada la Cuenta por la Intervención, como es el caso, debe ser sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas antes del 1 de junio.

3º.- La Cuenta General, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

4º.- Examinados éstos por la Comisión Especial, y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

5º.- Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada.

6º.- Una vez aprobada se rendirá al Tribunal de Cuentas.

Código Seguro De Verificación	GMfs03XNwtFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	04/06/2025 12:14:51	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GMfs03XNwtFGJ4tTmqGjQ==			



Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



Interesa señalar que la Regla 102.4 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, dispone que la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas”. Añadiendo la Regla 50 que la responsabilidad de suministrar información veraz en que se concreta la rendición de cuentas es independiente de la responsabilidad en la que incurran quienes adoptaron las resoluciones o realizaron los actos reflejados en dichas cuentas

VI. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

Se adjunta al presente informe el Balance, la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria, según los Modelos y con el contenido regulado en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

VII. OTRAS CUESTIONES

a) Contratación

Los contrataos están subidos en la plataforma de contratación del sector público y perfil del contratante destacándose que no se cumple en muchos casos la normativa de contratación al no disponer de medios personales y técnicos suficientes propios de una administración.

b) Personal

En cuanto a gastos de personal se comprueba que se han realizado ajustes en las partidas de personal derivado del proceso de estabilización de empleo realizado durante el ejercicio 2024.

c) Reparos

Dado que no han sido elevados al Pleno los reparos formulados por esta Intervención, tal y como dispone el artículo 218 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, con motivo de la aprobación de la Cuenta General se relacionan, como Anexo los que se han realizado en el ejercicio, así como las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Hay que tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4 del citado artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del mencionado apartado 4.

d) Control Interno

Como bien saben, el ejercicio de las funciones de Intervención se encuentran limitadas. En gran parte porque la contabilidad no se actualiza a diario, hecho que trae su causa en la falta de recursos personales destinados a esta área, existiendo una única funcionaria que realiza funciones en dicha área, además de otras añadidas que ralentizan su actividad ordinaria de trabajo. Situación que se da igualmente a esta

Código Seguro De Verificación	GMfs03XNwtFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	04/06/2025 12:14:51	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GMfs03XNwtFGJ4tTmqGjQ==			



Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



Secretaría Intervención cuyas funciones se ven ampliadas ante la escasez de técnicos y empleados públicos en el Ayuntamiento con conocimientos en tales materias.

Por otra parte, y en relación al control financiero, cabe recordar que la inspección, gestión y recaudación tributaria municipal está delegada en el OPAEF, no controlando directamente esta entidad local los ingresos que se percibirán por tales conceptos. Los resultados de ingresos se reciben a final de año, con motivo de la cuenta recaudatoria, regularizándose las cantidades en operaciones de regularización y cierre, previo a la liquidación del presupuesto municipal.

También existen compromisos de gastos de financiación afectada que se reciben vía subvención con gastos que se deben reconocer durante el ejercicio 2024, mientras que la subvención se resuelve una vez transcurrido el curso presupuestario (normalmente principios del ejercicio siguiente y no tan extraordinariamente a los 2 años de su resolución). Esta situación se viene dando especialmente con todas las subvenciones que se reciben, en las que como informamos las resoluciones se vienen demorando normalmente al año siguiente, siendo el gasto elegible desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en ejecución, provocando situaciones difíciles de controlar para un debido sostenimiento financiero de esta corporación, cuestión que entendemos debería repararse por los entes financiadores para los años venideros. Máxime el legislador, a través de la incipiente regulación aspira a estabilizar una serie de personal que cumple con unos requisitos de estabilidad, independientemente de la procedencia del ingreso.

En cuanto a reparos se pueden destacar:

Reconocimiento extrajudicial de créditos

Informe contra proceso selectivo convocado para la contratación temporal de peones de limpieza piscina municipal

Informe omisión de fiscalización de los expedientes

Es lo que el funcionario que suscribe tiene el deber de informar.

En El Real de la Jara, pendiente de firma electrónica

El Interventor,

Fdo.- Isaac Manuel Amuedo Valderas

Código Seguro De Verificación	GMfs03XNwtFGJ4tTmqGjQ==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas		Firmado	04/06/2025 12:14:51	
Observaciones			Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GMfs03XNwtFGJ4tTmqGjQ==				